

la notificación se hará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Expte. 183/01: Don José Manuel Asencio González y doña Marión Wegenberger, que con fecha 20.12.01 se ha dictado Resolución de Ratificación de Desamparo y Constitución de Acogimiento Familiar respecto del menor J.M.A.W., nacido en Granada el día 17 de enero de 2001, sirviendo la presente de notificación y pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 20 de diciembre de 2001.- La Delegada, M.^a José Sánchez Rubio.

ACUERDO de 10 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José María Fernández Caro, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 5 de julio de 2001 resolviendo declarar la situación legal de desamparo del menor F.J.F.P., formular ante el Juzgado el cese del acogimiento residencial del menor y formular la propuesta de acogimiento familiar con carácter preadoptivo. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de reclamación previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 10 de enero de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ACUERDO de 10 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Carmen Roldán Rueda, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 11 de abril de 2001 resolviendo declarar la situación legal de desamparo del menor E.G.R., formular ante el Juzgado el cese del acogimiento residencial de la menor y formular la propuesta de acogimiento judicial con carácter permanente por parte de las personas seleccionadas. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de reclamación previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

ciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de reclamación previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 10 de enero de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ACUERDO de 10 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María de los Reyes Romo González, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 16 de abril de 2001 resolviendo declarar la situación legal de desamparo del menor A.P.R., formular ante el Juzgado propuesta previa de adopción del menor por parte de sus actuales acogedores. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de reclamación previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 10 de enero de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ACUERDO de 10 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Luis Martín Rodríguez y doña Josefa Jiménez Ramírez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 30 de mayo de 2001 resolviendo declarar la situación legal de desamparo de los menores J.L.M.J. y J.M.J., formular ante el Juzgado el cese residencial de los menores y la constitución de acogimiento judicial con carácter permanente. Se les significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de reclamación previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 10 de enero de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución de acogimiento familiar provisional, conforme al art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al encontrarse en paradero desconocido, se publica este anuncio por el que se notifica Resolución de Acogimiento Familiar Provisional en el expediente de protección número 01/21/0013, relativo al menor M.G.M. a la madre del mismo doña M.^a Teresa Gómez Mora, por la que se acuerda:

1. Constituir el acogimiento familiar provisional del menor M.G.M. con la familia seleccionada al efecto.
2. El acogimiento familiar se constituye con el carácter de preadoptivo y con las condiciones establecidas en el acta de condiciones del acogimiento familiar correspondiente.
3. Formular ante el Juzgado de 1.^a instancia la propuesta de constitución judicial de dicho acogimiento.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los arts. 779 y ss.ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establecen los arts. 120 y ss.ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 49, apartado 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Huelva, 14 de enero de 2002.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), El Secretario General, Eduardo Martínez Chamorro.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución de desamparo y acogimiento familiar provisional, conforme al art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al encontrarse en paradero desconocido, se publica este anuncio por el que se notifica Resolución de Desamparo y Acogimiento Familiar Provisional en los expedientes de protección números 00/21/0043, 44 y 45, relativo a los menores JR.G.P., M.^a A.G.P. y A.G.P. a la madre de los mismos doña Dolores Pérez González, por la que se acuerda:

1. Declarar la situación legal de desamparo de los menores JR.G.P., M.^a A.G.P. y A.G.P. nacidos en Huelva, los días 11.3.88, 21.3.93 y 12.8.95, y asumir la tutela de los mismos.
2. Constituir el acogimiento familiar provisional de las menores con la familia seleccionada al efecto.
3. El acogimiento familiar se constituye con el carácter de simple y con las condiciones establecidas en el acta de

condiciones del acogimiento familiar establecidas en el acta de condiciones del acogimiento familiar correspondiente.

4. Formular ante el Juzgado de 1.^a Instancia la propuesta de constitución judicial de dicho acogimiento.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los arts. 779 y ss.ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establecen los arts. 120 y ss.ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 49, apartado 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Huelva, 14 de enero de 2002.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), El Secretario General, Eduardo Martínez Chamorro.

AYUNTAMIENTO DE CHUCENA

EDICTO de 14 de enero de 2002, relativo a la clausura de parte del Cementerio municipal. (PP. 132/2002).

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de enero de 2002, se ha acordado iniciar expediente para la clausura definitiva de los sectores de San Pedro y San José y varios osarios comunes existentes entre ambos, del Cementerio municipal, lo que conllevará la exhumación y posterior inhumación de los restos en otros sectores del Cementerio, u otros Cementerios, en su caso.

Lo que se hace público a efectos de que, durante el plazo de tres meses, las familias de los inhumados puedan adoptar las medidas que su derecho les permita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Chucena, 14 de enero de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANUNCIO sobre resolución por la que se cede parcela. (PP. 168/2002).

En virtud de acuerdo plenario de 31 de mayo de 1989, este Ayuntamiento resolvió ceder gratuitamente a la Asociación Nazarena para la Integración del Deficiente Intelectual (ANIDI) una parcela de 3.600 m² en la zona de «Vistazul» para la instalación de sus actividades asistenciales y docentes.

Igualmente, por acuerdo plenario de fecha 10 de noviembre de 2000, se resolvió ceder a dicha entidad otra parcela de propiedad municipal de 3.037,08 m² en la zona de Vistazul con frente a la Avenida Juan Pablo II.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los fines de que, durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, puedan formularse alegaciones, quedando el expediente en Secretaría a disposición de los interesados, en horas de oficina. Transcurrido